

**RESOLUCION N°: 059/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1999.

**Carrera N° 2116/97**

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización y,

**CONSIDERANDO:**

Que la carrera comenzó en el año 1991, aunque por un reglamento de la Carrera de Médicos Especialistas en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, nació en junio de 1990 bajo el funcionamiento de seis unidades docentes de la carrera de Endocrinología. En este caso particular ésta se desarrolla en la división Endocrinología del Hospital Dr. C. G. Durand. Por lo tanto, los objetivos y contenidos son comunes a todas las unidades docentes, si bien funciona independientemente.

Que la existencia de seis unidades independientes con un programa común pertenecientes a la misma Facultad respresentan una multiplicación de esfuerzos y una subocuparán de recursos.

Que se presenta convenio con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Que no se detallan recursos complementarios de financiamiento, sólo se expresa el monto que abonan los alumnos anualmente en la Facultad de Medicina

Que el objetivo de la carrera y el perfil del egresado son explicados de manera muy breve y se describe que contempla un sistema de residencia que “se adscribe” al régimen general de Residencias Médicas Municipales.

Que el sistema de admisión que contempla es adecuado, así como también el sistema de evaluación.

Que el Comité Académico es designado para las seis unidades por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Que no se presenta programa de becas y no hay selección de candidatos.

Que el plan de estudios es el original de las seis unidades académicas (1992), luego se brinda el actual de las seis unidades académicas y más adelante el específico de esta unidad. En líneas generales este último es adecuado, aunque es incompleto; tampoco se brinda el detalle de cada docente a cargo.

Que se realiza actividades tendientes a la actualización de planes y programas.

Que se cuenta con seis docentes estables y ochenta y dos docentes visitantes, siendo la dedicación de los docentes estables adecuada en función de la experiencia que exhiben.

Que no se explicita plan de mejoramiento de la calidad docente.

Que las modalidades utilizadas con miras a elevar la calidad docente son adecuadas.

Que los proyectos de investigación son avalados en su mayoría por Industrias Farmacéuticas y están relacionados con los objetivos del Posgrado.

Que hay trabajos del grupo publicados en revistas internacionales y nacionales con referato, algunos en colaboración con otros equipos académicos.

Que desde el año 1991 el promedio de alumnos es de cuatro por año y el de egresados 2.5 por año.

Que posee adecuados mecanismos de seguimiento.

Que los espacios físicos disponibles para realizar las actividades son satisfactorios, así como también los laboratorios, equipamiento, biblioteca y centros de documentación.

Que los servicios hospitalarios son aptos en función de los objetivos propuestos.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand.

Artículo 2º.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3º.-RECOMENDAR:.

-La reformulación de la presentación en una próxima acreditación, tendiendo a la integración de las seis unidades académicas de la misma especialidad, en una única carrera.

-El seguimiento de la demanda de ingresantes en cada una de las seis unidades para comprobar la real necesidad, de la existencia de seis unidades independientes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 059 – CONEAU - 99